

EUSKAL TALDEA

GRUPO VASCO

EUSKO ALDERDI JELTZALEA



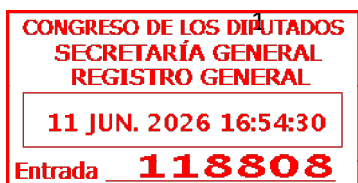
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 y siguientes del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente, **sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno para garantizar el correcto funcionamiento de la prestación por Cuidado de Menores con Enfermedad Grave (CUME).**

11 de junio de 2026

La portavoz

Maribel Vaquero Montero



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación por Cuidado de Menores con Enfermedad Grave (CUME) fue creada con el propósito de garantizar que los progenitores o cuidadores puedan reducir su jornada laboral para atender a sus hijos gravemente enfermos, sin ver comprometida de forma drástica su situación económica.

Se trata de una medida que reconoce el derecho de los menores con enfermedades graves o crónicas a recibir los cuidados y la atención continuada de sus padres o tutores, así como la necesidad de apoyar a las familias en un momento de especial vulnerabilidad.

Sin embargo, la aplicación práctica de esta prestación dista mucho de su espíritu original.

Cada vez son más las familias que denuncian graves dificultades para acceder y mantener la ayuda, debido a criterios restrictivos, interpretaciones arbitrarias y una gestión desigual por parte de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que son las entidades encargadas de tramitar y supervisar la CUME.

A ello se suma un problema estructural que la normativa vigente no ha resuelto: la edad máxima de acceso y mantenimiento de la prestación. La extinción automática del derecho cuando el menor cumple 23 años —o 26 en caso de discapacidad igual o superior al 65%— no se corresponde con la realidad clínica de muchas enfermedades graves, que requieren cuidados directos, continuos y permanentes más allá de esa edad. Esta limitación deja sin protección a jóvenes que siguen necesitando asistencia intensiva y obliga a sus familias a afrontar una situación de desamparo incompatible con la finalidad protectora de la CUME.

Además, la ausencia de un mecanismo eficaz de resolución de discrepancias ha dejado a las familias sin una vía rápida y efectiva para abordar los conflictos derivados de los distintos criterios aplicados por las mutuas, obligándolas en muchos casos a acudir a la vía judicial.

A todo ello se añade que el reglamento que desarrolla la prestación —el Real Decreto 1148/2011— ha quedado claramente desfasado. Su redacción no refleja la realidad asistencial actual, no incorpora los avances médicos y sociales de la última década, mantiene requisitos que excluyen patologías que sí requieren cuidados intensivos (como la hospitalización no prolongada, el tratamiento ambulatorio o el hospital de día), y no contempla adecuadamente situaciones hoy habituales como la custodia compartida, las familias monoparentales, las enfermedades crónicas sin expectativa de mejoría o la

necesidad de prórrogas más amplias. Esta obsolescencia normativa es el origen de buena parte de los conflictos, desigualdades y litigios que sufren las familias.

El resultado es que muchas familias se ven obligadas a compatibilizar la atención permanente de sus hijos e hijas enfermos con litigar para obtener o mantener un derecho que ya les corresponde, con un alto coste emocional, económico y social.

Igualmente, se ha detectado una grave desigualdad en el tratamiento de los trabajadores autónomos que perciben la prestación CUME. A diferencia de otros supuestos de protección social (como la incapacidad temporal, el riesgo durante el embarazo o el nacimiento y cuidado de menor), la CUME no figura entre las exclusiones del artículo 309.1 de la Ley General de la Seguridad Social, lo que provoca que las bases de cotización de los autónomos se sometan a regularización anual, reduciendo indebidamente sus períodos de cotización y situándolos en clara desventaja respecto a los trabajadores por cuenta ajena.

Se hace necesario revisar y reformar el marco normativo y procedimental de la prestación CUME, con el fin de garantizar su correcta aplicación, reforzar la seguridad jurídica de las familias, y asegurar que el acceso a esta ayuda no dependa del criterio interpretativo de cada entidad gestora, sino de la realidad médica y asistencial de los menores afectados.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) presenta la siguiente **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE:**

El Congreso de los Diputados insista al Gobierno a impulsar una reforma del Real Decreto 1148/2011, así como la modificación de la Ley General de Seguridad Social, con las siguientes medidas prioritarias:

1. Prever la prórroga excepcional del derecho a la prestación a más allá de los 26 años vinculado al grado alto de discapacidad y de alta dependencia.
2. Creación de una unidad técnica de resolución rápida a la Dirección General de la Seguridad Social, con capacidad para analizar los casos, emitir criterios vinculantes y evitar la judicialización sistemática de los conflictos entre familias y mutuas en el plazo de tres meses.
3. Clarificación normativa del concepto de “situación protegida”, garantizando que la reducción de jornada y la prestación económica sean derechos independientes y compatibles, así como facilitación de los trámites y procedimientos para el reconocimiento de la prestación.
4. Reconocimiento expreso de los ingresos hospitalarios no necesariamente prolongados, incluyendo hospitalización ambulatoria, domiciliaria o en régimen

- de día, cuando los cuidados directos y continuos sean acreditados por los servicios médicos públicos.
5. Actualización y carácter abierto del listado de enfermedades graves, incorporando expresamente el Trastorno del Espectro Autista (TEA grado 3 o severo) y evitando interpretaciones restrictivas que excluyen enfermedades raras o sindrómicas.
 6. Refuerzo de la protección de las familias monoparentales, separadas o con custodia compartida, adaptando los periodos de alternancia a la realidad de la convivencia y establecimiento de un marco efectivo de apoyo y protección para las personas cuidadoras tras la finalización de la prestación por cuidado de menores afectados con cáncer u otra enfermedad grave.
 7. Inclusión plena de las personas trabajadoras a tiempo parcial y funcionarios públicos.
 8. Homogeneización y transparencia en el cálculo y actualización de las bases reguladoras, estableciendo formularios y procedimientos comunes para todas las mutuas.
 9. Racionalización de las renovaciones médicas, extendiendo la vigencia de los informes en enfermedades crónicas o irreversibles a un periodo mínimo de doce meses, para evitar cargas burocráticas innecesarias sobre las familias y el sistema sanitario.
 10. Establecimiento de sanciones ante incumplimientos reiterados por parte de las mutuas colaboradoras.
 11. Modificación del artículo 309.1 de la Ley General de la Seguridad Social, para incluir expresamente la prestación CUME entre los supuestos excluidos de regularización anual de cotizaciones de los trabajadores autónomos, garantizando que sus bases de cotización adquieran carácter definitivo mientras perciban esta prestación, en igualdad de trato con el resto de prestaciones de protección social.